



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 812

(19 - Ago - 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser único proveedor”.

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020; y las demás disposiciones que los complementen o adicione,

CONSIDERANDO

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto *“la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”.*

Que, la entidad adelanta el Programa Distrital de Estímulos que se constituye en una de las estrategias de fomento del sector cultura, recreación y deporte de la ciudad de Bogotá, para fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas, o para realzar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector. Dentro de este programa en el año 2019, por medio de la Resolución 100 del 8 de febrero de 2019, se dio apertura al Programa Distrital de Estímulos, entre ellos, el Premio Nacional de cuentos Ciudad de Bogotá.

Que de conformidad con la cartilla del concurso el Instituto Distrital de las Artes – **IDARTES** reconoce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 812

(19 - Ago - 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser único proveedor”.

mediante estímulo económico, el trabajo de un escritor cuya propuesta desde el género del cuento alcance los más altos niveles de calidad literaria. Así mismo, la Gerencia de Literatura facilita la articulación del ganador con los diferentes actores del sector editorial, el campo literario y el lector.

Que, ahora bien, mediante la resolución 1932 del 3 de diciembre de 2019, se acogieron las recomendaciones de los jurados designados para seleccionar al ganador de la convocatoria Premio Nacional de cuentos Ciudad de Bogotá, entregando el respectivo estímulo a Luis Sebastián Montañez Cifuentes.

Que una vez en firme la resolución de ganadores, este y siendo de su total autonomía suscribió contrato con **TALLER DE EDICIÓN ROCCA SAS** por medio del cual le cede los derechos de uso y explotación de la obra **SUENAN VOCES EN EL RIO** por el tiempo de cinco (5) años a partir de la fecha de su primera impresión, constituyéndose la referida persona jurídica en proveedor exclusivo del texto ganador del premio anteriormente mencionados, por voluntad expresa del ganador.

Que de acuerdo con la necesidad de la Gerencia de Literatura plasmada en su Plan de Distribución, el cual contempla la impresión de cien (100) ejemplares del libro con el texto ganador del premio Nacional de cuentos Ciudad de Bogotá 2019, con el fin de articular la obra ganadora (**SUENAN VOCES EN EL RIO**) con los diferentes actores del campo literario y los lectores, tanto en el ámbito de Bogotá como en el nacional, mediante la circulación de este material bibliográfico de primera calidad entre los diferentes públicos de interés y de trabajo de la dependencia tales como: bibliotecas, centros de educación, universidades, bibliotecas comunitarias, establecimientos de acceso público, entre otros. De esta manera, en esencia, se favorece la circulación de nuevos textos y sus autores, los cuales son ganadores de estímulos literarios permitiendo el fortalecimiento de procesos y proyectos orientados al fomento de la literatura, el libro, la lectura y la escritura.

Que, en consecuencia, se requiere de la adquisición de cien (100) ejemplares del libro con el texto ganador del premio Nacional de cuentos Ciudad de Bogotá 2019, con el fin de circularlos dentro de diferentes espacios relacionados con la lectura, el libro y la literatura y, de esta forma, permitir que diversos lectores accedan y conozcan la obra ganadora.

Que en virtud de las funciones propias del **IDARTES** y en particular las que competen a la Gerencia de Literatura se requiere de la celebración de un contrato de compra venta en la modalidad de contratación directa al no existir pluralidad de oferentes y por lo tanto siendo la voluntad del ganador la cesión de los derechos de uso de la obra, resulta conveniente y oportuno contratar a **TALLER DE EDICIÓN ROCCA SAS**, proveedor exclusivo toda vez que se celebró contrato de cesión de derechos con el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 812

(19 - Ago - 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser único proveedor”.

ganador del Premio Nacional de Cuentos Ciudad de Bogotá 2019, tal y como se soporta en el negocio jurídico que hace parte integral del presente y atendiendo su objeto social que corresponde a la edición, publicación, comercialización y distribución de sus propias publicaciones al por mayor y al detal de libros de carácter cultural y científico.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos. 2 y 32 de Ley 80 de 1993; el Título I “Modalidades de selección”, el artículo 2° numeral 4 del literal g) de la ley 1150 de 2007, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, la cual para el presente contrato corresponde a la modalidad de *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes*.

Que para amparar la contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se describe:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3540	Inversión	Recursos Propios	3-3-1-16-01-15-7594-000	Desarrollo de las prácticas literarias como derecho cultural en Bogotá D.C.	\$ 2.700.000

Que los estudios previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación con **TALLER DE EDICION ROCCA S.A.S.** con Nit 900.245.986-3, por las razones de conveniencia y oportunidad que se expresan en la parte motiva del presente acto administrativo, la cual se celebrará acorde con la información que se registra en el certificado de existencia y representación legal, representada legalmente por **LUIS DANIEL FLORENCIO BERNARDO ROCA LYNN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.183.301 expedida en Bogotá D.C., como proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en: “Adquirir con proveedor exclusivo cien (100) ejemplares del libro ganador del Premio Nacional de libro de cuento Ciudad de Bogotá 2019 para su distribución en las bibliotecas comunitarias de Bogotá”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 812

(19 - Ago - 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser único proveedor”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato que se justifica mediante el presente acto, se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y en consecuencia su trámite se soporta en este como requisito previo a su celebración.:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3540	Inversión	Recursos Propios	3-3-1-16-01-15-7594-000	Desarrollo de las prácticas literarias como derecho cultural en Bogotá D.C.	\$ 2.700.000

ARTÍCULO TERCERO: Corresponde al presente trámite la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas que rigen la materia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y contra la misma no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 - Ago - 2020

ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS

Subdirectora de las Artes

Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Fermer Albeiro Rubio Díaz - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica
Proyectó	Juliana Mendoza Vásquez – Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica